

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal Especial
Radicado: N° 25851-40-89-001-2023-00009-00
Demandante: MARIA AIDEE HERNANDEZ MAHECHA
RIGOBETO MAHECHA ÁVILA
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

I. ANTECEDENTES:

Mediante escrito el abogado de la parte actora solicita se aclare o corrija el auto admisorio de la demanda emitido por este despacho, atendiendo que en el encabezado de la providencia el apellido del demandante se registró como AHECHA siendo el correcto MAHECHA, así mismo, la dirección del predio se anotó como 5 21-25 siendo el correcto carrera 5 N° 5 21/25, solicita la corrección con el fin de evitar futuras nulidades.

II. CONSIDERACIONES:

A. Respetto de la aclaración de providencias;

El artículo 286 del Código General del Proceso establece que: *“ toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte.”* señala el mismo artículo que, *“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

B. Caso concreto,

Respecto de la solicitud presentada por el togado, se advierte que por error de digitación se plasmó AHECHA siendo el apellido correcto del demandante "MAHECHA"; en cuanto a la dirección del predio, señala que se anotó "carrera 5 21 - 25 siendo la correcta para el togado "carrera 5 N° 5 - 21/25; verificado en tal sentido los documentos aportados se tiene que decir que sobre el tema en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas señala como nomenclatura la "carrera 5 5-21", en Secretaría de Hacienda municipal registra la "K 5 5 25"; por lo que la correcta nomenclatura del bien será objeto de determinación en el desarrollo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Utiaca, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que el nombre y apellido completo del demandante es RIGOBERTO MAHECHA ÁVILA.

SEGUNDO: en lo concerniente a la nomenclatura del predio este será objeto de verificación en el desarrollo del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firmado electrónicamente)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a4dcef2d545838d8859d62c8f1451754fe4f8367008219db320d36270e89bd**

Documento generado en 13/04/2023 03:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>